



PÁGINA WEB - CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA 235-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

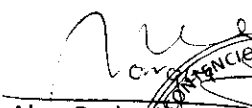
DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO

CAUSA No. 235-2013-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de marzo de 2013.- Las 08h00. **VISTOS.- ANTECEDENTES.- a).-** Mediante Providencia emitida por este despacho con fecha 9 de marzo de 2013, se dictó un Auto en el que se señala la realización de la Audiencia para el martes 27 de marzo de 2013, en la ciudad de Portoviejo – Manabí, por una denuncia presentada por el señor Geovanni Herrera Vivanco, Director Provincial de la Delegación Electoral de Manabí; presentada en contra del señor ALFREDO CESAR SANCHEZ CAÑARTE, Representante Legal de la ORGANIZACIÓN POLÍTICA “ALIANZA MPD-PACHAKUTIK LISTAS 15-18” de la Provincia de Manabí, por haber ubicado publicidad electoral mediante una valla que promociona la candidatura del señor PABLO CORNEJO, para la dignidad de Asambleísta Nacional, en la Av. 4 de noviembre y Calle 321, en el Cantón Manta de la jurisdicción provincial de la Provincia de Manabí, valla publicitaria que vulnera las normas contenidas en el Art. 115 de la Constitución de la República y la norma legal del Art. 203 del Código de la Democracia; por equivocación se señaló el día martes la realización de la Audiencia, cuando corresponde al día miércoles 27 de marzo de 2013, por lo que este despacho rectifica el error de forma y ratifica la fecha de realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, el mismo que se llevará a cabo el día **miércoles 27 de marzo de 2013, a las 12h00.-****TERCERO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto al señor ALFREDO CESAR SANCHEZ CAÑARTE, Representante Legal de la ORGANIZACIÓN POLÍTICA “ALIANZA MPD-PACHAKUTIK LISTAS 15-18” de la Provincia de Manabí, en la Ciudadela Universitaria Calle V 8 y Avenida V 4, entre Calle Ramos y Duarte y Calle Quito; en la ciudad de Manta; previniéndolo al accionado la obligación que tiene de señalar correo electrónico en el cual reciba las notificaciones en la presente causa. Al denunciante señor Geovanni Herrera Vivanco, Director provincial de la Delegación Electoral de Manabí, se le notificará en su despacho ubicada en la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Manabí, Av. 15 de abril y Calle Teodoro Wolf de la Ciudad de Portoviejo y en el correo electrónico geovannaherrera@cne.gob.ec.- **CUARTO.-** Notifíquese con el presente Auto al señor Delegado de la Defensoría Pública de la Provincia de Manabí, en la sede de este organismo gubernamental, ubicado en la calle Pedro Gual, y Olmedo, Edf. Vásquez (2do piso), de la ciudad de Portoviejo-Manabí, solicitándole que para el día y hora señalado para la

realización de la Audiencia Oral y Prueba y Juzgamiento, designe a un Abogado de la Defensoría Pública para que asuma la defensa en caso necesario, del presunto infractor electoral y garantizar los derechos constitucionales a la defensa y al debido proceso.- **QUINTO-** Publíquese el presente auto en la página Web-Cartelera Virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- **SEXTO.-** Actué el Abg. Pedro Vargas Rivera, como Secretario Relator Ad-Hoc de este Despacho.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-f).-** Dr. Miguel Pérez Astudillo.- **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, 20 de marzo de 2013.


Abg. Pedro Vargas Rivera
SECRETARIO RELATOR Ad-Hoc
